



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICO Y ELECTRÓNICO

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 07 SIETE DE  
ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN.

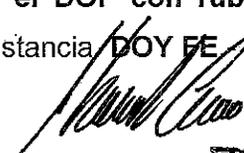
EXPEDIENTES: TEECH/RAP/009/2020.

ACTOR: MARCO VINICIO BARRERA MOGUEL, EN  
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **11:00 once horas de siete de enero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en la acuerdo de seis de enero del año actual**, emitido por la C. Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de una foja útil impresa en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321, y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, así como también el Romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales No Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; visible en la ruta electrónica: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/transparencia/manuales/LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES TEECH 2020.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/transparencia/manuales/LINEAMIENTOS_DE_SESIONES_JURISDICCIONALES_NO_PRESENCIALES_TEECH_2020.pdf) y con base en el **ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020**, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias; **impresa en el DOF con rubro 22/04/2020** (...). Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia **DOY FE**

  
  
Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya  
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Siendo las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, así como 28, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, del estado procesal que guarda el recurso de apelación indicado al rubro. Lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de enero de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, con el estado procesal que guardan los autos, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 55, numeral 1, fracciones I y VI; 62, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup> y 28, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:** -----

I.- Toda vez que el Recurso de Apelación que nos ocupa se encuentra debidamente integrado, reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, en relación con el artículo 64, y demás relativos, de la Ley de Medios, para su procedencia y sustanciación, y fue presentado oportunamente dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1; y de conformidad a lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, ambos de la Ley de Medios, se **ADMITE** el medio de defensa en comento, para su procedencia y sustanciación.-----

II.- Ahora bien, del análisis realizado a las documentales ofrecidas por la parte actora, y remitidas por la responsable, se advierte que la parte actora, mediante escrito de veintiuno de diciembre de dos mil veinte<sup>2</sup>, solicitó a la autoridad responsable entre otras documentales, **copias certificadas** del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como del Acta de la Sesión Virtual Extraordinaria del Consejo General del instituto en comento, ambos de veintiuno de diciembre de dos mil veinte. Solicitud que fue recibida en la Oficialía de Partes de la Autoridad Responsable, el mismo día de su fecha. Sin embargo, las citadas documentales no fueron remitidas por la autoridad responsable, al momento de rendir su informe circunstanciado, así como tampoco se hizo referencia alguno en el oficio a través del cual rinde el mencionado informe, el estado que guarda

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios.

<sup>2</sup> Visible a foja 0048 del expediente en estudio.

la solicitud realizada por el actor. En virtud de lo anterior, por tratarse de pruebas aportadas por la parte actora, mismas que en términos de lo dispuesto en el artículo 53, numeral 1, de la Ley de Medios, forman parte de las documentales a ser remitidas por las autoridades responsables, al rendir su informe circunstanciado, **requiérase a la autoridad responsable, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, a través de quien legalmente le representa, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, remita copias certificadas, claras y legibles, de las documentales en comento. Se apercibe a la autoridad responsable, **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, Chiapas, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido, se hará acreedora a la medida de apremio consistente en multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización a razón de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ; lo anterior, acorde con lo que establecen los artículos 55, numeral 1, fracción I, 50, numeral 5, 54, 57, 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, lo que hace un total de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Para efectos de dar una mayor celeridad a la atención del presente requerimiento, envíe previamente versión digitalizada de la documentación requerida, al correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal Electoral [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx), en tanto hace el envío de la documentación de manera física en el plazo antes señalado.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por oficio vía correo electrónico a la autoridad responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

AKBA/jgvs/

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUANDO**